

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **La CIDH expresa su preocupación por la adopción de medidas regresivas en materia de derechos sexuales y reproductivos en la región.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su preocupación ante iniciativas de decretos, políticas públicas y leyes que generan obstáculos al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la región. En especial, la CIDH destaca aquellas direccionadas a restringir la interrupción del embarazo de manera absoluta, así como limitaciones a la educación sexual integral o de género de las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestación. La CIDH ha recibido información sobre la adopción de reformas e iniciativas de ley que restringen el acceso a la interrupción del embarazo, incluso en casos de violación o incesto, peligro a la vida de la mujer o persona gestante y emergencias obstétricas. Ello ha llevado a la criminalización y persecución de mujeres y personas con capacidad de gestación, así como de personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos, quienes abogan por el acceso a servicios de atención en salud sexual y reproductiva. Igualmente, la Comisión ha tenido conocimiento de la adopción de medidas dirigidas a prohibir la inclusión de la educación sexual integral y la perspectiva de género en los programas o planes de estudio de las instituciones educativas. Al respecto, la Comisión recuerda que el acceso a la educación sexual integral es fundamental para avanzar en la autonomía reproductiva de las mujeres y prevenir embarazos no deseados, particularmente en niñas y adolescentes; en consecuencia, la ausencia de una educación sexual integral vulnera los derechos a la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes, mujeres y personas con capacidad de gestación. Lo anterior resulta particularmente preocupante para la CIDH debido al incremento de la violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes durante la pandemia, lo cual, sumado a la falta de acceso a métodos anticonceptivos y a educación sexual integral, podría resultar en un incremento de embarazos no deseados, en especial de niñas y adolescentes. Además, la CIDH destaca que, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y las medidas de contención, el acceso a los establecimientos, bienes y servicios de salud sexual y reproductiva se ha visto restringido. Al respecto, la CIDH recuerda que los Estados tienen el deber de eliminar todos los obstáculos legales y de hecho que impiden el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva requerida en función

del sexo/género y capacidad reproductiva, tomando en consideración la situación de especial riesgo, desprotección y situación de vulnerabilidad de niñas y adolescentes, así como de mujeres en particular situación de exclusión. Además, reafirma que la criminalización absoluta de la interrupción del embarazo, incluyendo casos en donde la vida se encuentra en riesgo y cuando el embarazo es producto de una violación sexual o incesto, impone una carga desproporcionada en el ejercicio de los derechos, especialmente, los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, y crea un contexto facilitador de abortos inseguros y de altas tasas de mortalidad. En este sentido, la Comisión subraya que el incremento de la violencia sexual en el hemisferio en el contexto de la pandemia del COVID-19, requieren de una oferta de atención de salud integral hacia las mujeres sobrevivientes, incluida la atención psicológica, la anticoncepción de emergencia y la interrupción voluntaria del embarazo, cuando sea aplicable. Además, es necesario el acceso pleno a los servicios de salud sexual y reproductiva con enfoque de género e interseccional, que incluya el acceso a información veraz y a la educación sexual integral necesaria para que mujeres, niñas y adolescentes puedan tomar decisiones libres e informadas. Al mismo tiempo, la CIDH saluda algunas medidas adoptadas en la región que abonan a la plena vigencia de los derechos sexuales y reproductivos. Por ejemplo, la Comisión tomó conocimiento de reformas legislativas en Argentina y dos entidades federativas de México, que reconocen el derecho de las mujeres a la interrupción del embarazo hasta la semana 14 en el caso de Argentina, y la semana 12 en el caso de las entidades federativas de México, periodo después del cual se podría acceder a la interrupción legal cuando el embarazo sea producto de una violación y/o cuando corra peligro la vida o la salud de la mujer. Dichas medidas legislativas también reconocen el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a recibir atención médica postaborto en los servicios de salud, así como a recibir información, educación sexual integral, y acceso a métodos anticonceptivos eficaces. Cabe destacar que el Estado de Argentina reconoce estos derechos también a todas las personas gestantes. Asimismo, la CIDH tomó conocimiento de la decisión judicial adoptada en Ecuador, que dispone la adopción de una ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación y observa que el Estado provee atención médica postaborto y facilita el acceso a métodos anticonceptivos, incluyendo a la población adolescente. En esa misma línea, la CIDH destaca también las medidas legislativas existentes en los Estados de Barbados y Guyana para garantizar el acceso a la atención médica para la interrupción legal del embarazo, en casos de peligro a la vida o salud física y mental de la mujer, así como en casos de violación y de incesto, entre otras causales. No obstante, la CIDH recuerda la obligación de adoptar medidas que sean compatibles con la Convención Americana de Derechos Humanos y demás instrumentos regionales de protección. En este sentido, la Comisión urge a los Estados a abstenerse de adoptar medidas regresivas que obstaculizan el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestación en condiciones de igualdad, así como a abstenerse de criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos que trabajan en favor de estos derechos. En especial, la Comisión llama a los Estados de la región que aún no cuentan con un marco normativo adecuado, a adoptar legislación compatible con los estándares interamericanos de protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestación, reconociendo que la denegación de la interrupción voluntaria del embarazo en determinadas circunstancias constituye una vulneración a sus derechos fundamentales, en especial, los derechos a la vida, integridad personal, salud y, en general, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación. Asimismo, la CIDH urge a los Estados a adoptar las medidas legislativas, políticas públicas y cualquier otra medida que sea necesaria para garantizar, sin discriminación alguna, la disponibilidad, accesibilidad, pertinencia y calidad de los establecimientos, bienes y servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a la información y educación sexual integral, bajo un enfoque interseccional y de género. Finalmente, la CIDH llama a los Estados a adoptar medidas integrales para respetar y garantizar estos derechos a través de la provisión de establecimientos, bienes, servicios e información sobre salud sexual y reproductiva, así como de educación sexual integral con perspectiva de género para que mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestación puedan adoptar decisiones libres y autónomas. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Colombia (CC/Ámbito Jurídico):

- **Amparando derechos de una menor, Corte Constitucional advierte que autoridades públicas deben aplicar normas del Código Civil en los casos de extranjeros que deban demostrar domicilio en Colombia.** La Corte Constitucional protegió los derechos fundamentales a la nacionalidad e identidad de una menor de seis años de edad. Su padre, de nacionalidad española, presentó una tutela contra una notaría de Bogotá por no incluir la anotación “válido para demostrar la nacionalidad” en el registro civil de nacimiento, lo cual necesitaba para la expedición del pasaporte colombiano de la niña. La menor nació en enero de 2013 en Bogotá, dos meses después de que sus padres se trasladaran al país, debido a que su papá comenzó a trabajar para una empresa de telecomunicaciones, por lo que le fue otorgada una visa de trabajo. La notaría señaló que su decisión se fundamentó en el concepto emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según el cual alguno de los padres debía portar visa de residente para la época del nacimiento de la niña, con el fin de acreditar su domicilio en Colombia, de acuerdo con la norma que para ese momento estaba vigente (Decreto 4000 de 2004). La Sala Séptima de Revisión de Tutelas, con ponencia de la magistrada Cristina Pardo Schlesinger, analizó el caso y determinó que el padre de la menor aceptó en Colombia un empleo fijo con un contrato a término indefinido, que es una de las hipótesis previstas en el Código Civil para establecer la presunción del ánimo de permanencia. “Por tanto, el actor sí acredita el requisito de domicilio para la época del nacimiento de su hija en territorio colombiano: enero 15 de 2013, pues en ese momento tenía su residencia en Colombia y su ánimo de permanencia se presume al haber aceptado en el país un empleo fijo y de largo tiempo”, explicó la Corte. El Alto Tribunal señaló que las autoridades públicas no pueden desconocer la ley al pasar por alto la aplicación de las normas expedidas por el legislador y según las cuales las personas pueden demostrar su domicilio en Colombia a través de medios de prueba distintos al establecido en el Decreto 4000 de 2004. “El caso concreto no trata de la lesión directa de una norma constitucional, pues el alcance jurídico de la categoría domicilio no fue definido en el texto superior, sino que fue establecido en la ley. Por tanto, sería el desconocimiento de la ley que regula lo que debe entenderse por domicilio, lo que causaría la vulneración de los derechos constitucionales a la nacionalidad e identidad”, indicó la sentencia. El fallo le dio tres días a la notaría de Bogotá para que expida el registro civil de nacimiento de la menor con la anotación “válido para demostrar la nacionalidad”, mientras que el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá que emitir su pasaporte en el mismo tiempo. Por otra parte, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores están obligadas a expedir un acto administrativo en el que informen a los funcionarios notariales y registrales, y a los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Visas que no solo atiendan lo dispuesto en el Decreto 4000 de 2004, sino que deben aplicar las normas del Código Civil, que admite diversos medios de prueba para demostrar el domicilio en Colombia.
- **Corte Constitucional: afiliación al régimen contributivo de salud no determina la situación socioeconómica de la población desplazada.** La Corte Constitucional reiteró que la sola afiliación al régimen contributivo de seguridad social de alguno de los miembros del grupo familiar no elimina la condición de vulnerabilidad en la que se encuentra la población desplazada. El pronunciamiento fue hecho al conceder una tutela a un ciudadano de 67 años, a quien la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) le suspendió la ayuda humanitaria, a pesar de que él y su familia se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) por desplazamiento forzado desde el 2010. En julio de 2019, la UARIV adelantó un proceso administrativo de identificación de carencias al hogar del accionante, en el que determinó que no presentaba carencias de alojamiento temporal y alimentación esencial, teniendo en cuenta que su hija cotizaba al régimen contributivo de salud y contaba con una cuenta bancaria por monto igual o superior a dos salarios mínimos. La Sala Sexta de Revisión de Tutelas, con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, explicó que esta información de ninguna manera refleja por sí sola la situación socioeconómica de la población desplazada, ni de ella se puede inferir la superación de las condiciones de vulnerabilidad. “Es necesario revisar si el solicitante de la ayuda humanitaria pertenece al régimen contributivo y distinguir si está afiliado en calidad de beneficiario o cotizante, y para cada situación, determinar si la persona que cotiza contribuye efectivamente al sostenimiento económico del beneficiario, o si el empleo es estable y/o le permite sufragar las necesidades básicas. Este tipo de variables, entre otras, son las que determinan en últimas la situación socioeconómica del solicitante y no su afiliación”, indicó el fallo. El Alto Tribunal recordó que uno de los principales problemas que tienen las víctimas del desplazamiento forzado es precisamente la incapacidad de generar ingresos para proveer su propio sostenimiento, por ello la ayuda humanitaria tiene como finalidad asistir, proteger y auxiliar a esta población para superar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra. “Para el caso bajo estudio, el accionante no ostentaba la calidad de afiliado ni beneficiario al régimen contributivo de salud, la única que ostentaba la calidad de afiliada a dicho régimen

era la hija del accionante (...) En ese sentido, la UARIV no puede suspender la ayuda humanitaria tomando como fundamento la afiliación de un miembro que en la actualidad no hace parte del hogar actual del accionante, pues no comparten alimentos, ni vivienda, ni gastos”, puntualizó el Alto Tribunal. Adicionalmente, el argumento de la UARIV según el cual, se suspende la ayuda humanitaria al núcleo familiar del accionante por tener más de 10 años de haber presentado la declaración como víctimas de desplazamiento forzado, tampoco es razonable, puesto que el paso del tiempo no supone la superación de la situación de emergencia y vulnerabilidad propia del desplazamiento ni mucho menos la estabilización socioeconómica. El fallo le dio 15 días a la entidad para que realice nuevamente la calificación de carencias de manera compatible con el derecho al debido proceso administrativo. En el procedimiento se debe tener en cuenta la nueva composición del núcleo familiar, las condiciones socioeconómicas del accionante, los requisitos que la misma UARIV plantea para el procedimiento de identificación de carencias, el momento en que se hizo el registro y si el hogar del accionante cumple con las condiciones para prorrogar o no la ayuda humanitaria. En caso de que se reúnan las condiciones, se deberá reanudar su pago en un término que no podrá exceder los 15 días hábiles.

- **Consejo de Estado afirma que error involuntario produjo publicación de los contratos sobre las vacunas.** En medio de la disputa jurídica en torno a la publicación de los acuerdos que celebró el Gobierno colombiano con las diferentes farmacéuticas para la adquisición de las vacunas contra la covid-19, se dio a conocer un incidente que compromete la confidencialidad de alguno de estos documentos. Recordemos que actualmente se encuentra en curso una acción de tutela en contra de la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el pasado mes de mayo, la cual le ordenó al Gobierno Nacional entregar copia de los contratos suscritos con los diferentes laboratorios. El proceso que dio lugar a la orden del tribunal fue promovido por el Instituto Anticorrupción, desde donde han abogado por la publicación de dichos documentos reclamando la protección del derecho a la información y en aras de la transparencia. Ayer Camilo Enciso, quien hace parte de dicho instituto, dio a conocer que algunos de los documentos que hacen parte del trámite de la tutela contra la decisión del tribunal habrían sido publicados a través de la página web del Consejo de Estado. Lo problemático es que dichos documentos tenían carácter reservado y debían mantenerse así mientras no se resolviera la tutela ante el alto tribunal. En un comunicado publicado ayer en horas de la noche, el Consejo de Estado explicó que la publicación de los documentos se debió a un “error involuntario” ocurrido al momento de incorporar el expediente al sistema de gestión judicial, en donde dichos archivos perdieron los atributos de seguridad correspondientes. Hoy, a través de un nuevo comunicado, el alto tribunal informó sobre las medidas adoptadas con ocasión de estos hechos. En primer lugar señaló que solicitó al Consejo Superior de la Judicatura para que apoye a la oficina de sistemas del Consejo de Estado con el fin de llevar a cabo una “auditoría con expertos en seguridad informática que permita conocer la trazabilidad del (...) proceso y saber en qué momento y en manos de cuál o cuáles funcionarios se rompió la cadena de custodia a la que tales documentos estaban sometidos”. Adicionalmente la Corporación pidió la intervención tanto de la Fiscalía como de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que en el marco de las competencias de ambas entidades se abran las investigaciones correspondientes. Sobre este punto, la Comisión ya informó la recepción de dicha solicitud por parte de la consejera Nubia Velásquez, presidenta del Consejo de Estado. A través de un comunicado la entidad anunció que su presidente, magistrado Julio Andrés Sampedro, remitió a su vez la solicitud a la Seccional de Disciplina de Cundinamarca para que dé inicio al proceso de acuerdo con sus competencias. La filtración de dichos documentos ha generado diversas reacciones teniendo en cuenta las posibles implicaciones que esto tendrá en materia de llegada de vacunas al país y, por ende, en el avance del Plan Nacional de Vacunación.

España (Poder Judicial):

- **Tribunal declara que la obligación de presentar el certificado COVID-19 en locales carece de vigencia.** El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG) ha decretado que la obligación de presentar un certificado COVID-19 para acceder al interior de establecimientos hosteleros y locales de ocio nocturno carece de vigencia al no haber sido autorizada judicialmente. Los magistrados explican en dos autos notificados hoy que la Xunta solo envió al TSXG para someter a autorización la orden de 21 de julio, en la que se establecían medidas de prevención frente al virus, entre ellas limitaciones en las reuniones, pero no la orden de 22 de julio, que contenía el requerimiento de presentar el certificado COVID-19 en establecimientos de hostelería y restauración. “Este anómalo proceder por parte de la Xunta indujo a confusión”, indican los magistrados, quienes explican que en la resolución emitida la semana pasada en la que denegaron la medida cautelarisima solicitada por la Asociación de Empresarios Lugo Monumental para que se suspendiese, sin escuchar las razones de la Xunta, la obligación de presentar el certificado

“no se hizo mención alguna a las razones que se exponen en los presentes autos al dar por sentado que las medidas cuya suspensión se instaba habían sido sometidas a previa autorización por el TSXG”. En ese auto, de fecha 6 de agosto, los jueces no avalaron el requerimiento impuesto por el Gobierno gallego, sino que, dado que la tramitación de las medidas cautelares supone que no se dé traslado del recurso a la Xunta, el tribunal acordó, con el objetivo “de no hurtar a la administración la posibilidad de hacer alegaciones”, que se continuase la tramitación del procedimiento como una pieza ordinaria de medidas cautelares. Es decir, una vez que el Gobierno gallego tuviese posibilidad de justificar la adopción de la medida frente al recurso interpuesto por los hosteleros, el TSXG tomaría una decisión sobre su procedencia. En los dos autos notificados hoy, en los que la sección tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo suspende el requerimiento de presentar el certificado COVID-19, deniega las medidas cautelares para que se anulase esa obligación solicitadas por la Asociación Liberum y por titulares de establecimientos de hostelería, restauración y ocio nocturno de Santiago de Compostela, pues la medida que instan suspender ya carece de vigencia en Galicia al no haber sido autorizada por el TSXG. Contra los autos no cabe presentar recurso.

Israel (InfoBae):

- **Un tribunal suspende demolición de casas palestinas en Jerusalén Este.** Un tribunal de Jerusalén ordenó congelar por un periodo de seis meses la demolición de viviendas palestinas en un barrio actualmente ocupado por judíos en el este de la ciudad santa, medida que el abogado de los afectados calificó este miércoles como un "progreso" pero no una "victoria". Israel había ordenado demoler unas 100 casas en Silwan, barrio palestino ubicado en las afueras de la Ciudad Vieja de Jerusalén, argumentando que habían sido construidas de manera ilegal en terrenos públicos. El Tribunal de Asuntos Locales de Jerusalén, no obstante, había anunciado el lunes una congelación por seis meses, y la magistrada Sigal Albo señaló que "había llegado a la conclusión de que hay un margen para acordar un plazo". De todas maneras, dieciséis viviendas serán demolidas en forma inmediata. El plazo acordado por la justicia es un "progreso" pero "no una victoria", consideró ante la AFP Ziad Kawar, abogado que representa a los habitantes palestinos de Silwan. Actualmente, unos 210.000 israelíes residen en Jerusalén Este, la parte palestina de la ciudad ocupada y anexada por el Estado judío, de manera ilegal de acuerdo al derecho internacional. Más de 300.000 palestinos viven en esta parte de la ciudad, a la que quieren convertir en capital del Estado al que aspiran. Kawar indicó además que sus clientes están intentando registrar en forma retroactiva ante las autoridades sus viviendas, construidas sin permiso. "No es posible recibir autorizaciones aquí", aclaró el jurista. Las viviendas que serán destruidas se encuentran ubicadas donde Israel proyecta construir un parque consagrado al rey David, quien habría establecido su capital en ese mismo lugar hace 3.000 años, de acuerdo a la tradición judía. La decisión de dilatar el plazo tiene lugar diez días después de que el Tribunal Supremo israelí postergara su sentencia en el caso de familias palestinas amenazadas de ser desalojadas en beneficio de colonos israelíes en Sheij Jarrá, otro barrio de Jerusalén Este, asunto que provocó un estallido de violencia en mayo pasado. Ir Amim, asociación israelí que supervisa la evolución de los asentamientos en Jerusalén, indica que hasta 1.000 palestinos de Sheij Jarrá y Silwan corren riesgo de ser desalojados para favorecer a los colonos judíos.

De nuestros archivos:

5 de agosto de 2011
Brasil (AFP)

- **Confusión en el sistema judicial por un informe policial en verso.** El comisario brasileño Reinaldo Lobo, de una comisaría cercana a la capital de Brasil, escribió el informe policial de una detención como si fuera una poesía, y confundió al sistema judicial, que no aceptó las explicaciones en rima, informó el sitio G1 en internet. El informe del comisario comienza relatando la detención de un acusado de robo de una moto: "El detenido pidió disculpa/ dijo que no tenía culpa/ pues estaba en la 'garupa' (asiento atrás del conductor)". "Si estaba atrás o al volante/ se que lo pillé en flagrante/ a ese tipo petulante/ que en el delito no es principiante", continúa Lobo, de la comisaría de Riacho Fundo, a 18 kilómetros de Brasilia. El poético reporte, divulgado por el sitio G1, concluía: "Decidí -hacer el informe- en poesía/ pues cargo en el pecho la magia/ de quien ama la fantasía/ de luchar por la paz contra la cobardía". El informe fue registrado en la policía civil el 26 de julio, pero fue devuelto y se solicitó un informe común para no generar confusión en el sistema judicial. El comisario explicó que en realidad intentó hacer un trabajo diferente. "Nuestro trabajo conlleva un poco de idealismo, a pesar de ser arduo, conlleva un poco de fantasía, una lucha por

la mejora del mundo. Quise transformar eso en arte y de ahí vino la idea de la poesía, argumentó. Agentes de la policía paramilitar brasileña desplegados durante una operación contra el narcotráfico en la 'favela' Jacarezinho de Rio de Janeiro, el 19 de julio pasado.

*O preso pediu desculpa
Disse que não tinha culpa
Pois só estava na garupa
Foi checada a situação
Ele é mesmo sem noção
Estava preso na domiciliar
Não conseguiu mais se explicar
A motocicleta era roubada
A sua boa fé era furada”*

“Nuestro trabajo conlleva un poco de idealismo”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.